En la villa de Vergara a treze dias del mes de Julio de mill y seiscien-
tos y cinquenta y tres años se Juntaron los señores don Miguel de Aguicarin
Alcalde hordinario Martin Perez de Ilarrolazaurtia sindico procurador general
Don Ju.º Bau.ta de Yrracaval cav.º de la orden de Alcantara. Joanes de Lazter
Don fran.co de Ondarza y Galarza y Martin Perez de Arana Regidores Miguel
de Altuna Domingo de Zupide Pedro de Zavala. Fran.co de Azcoitia [illegible]
putados que son la Justicia y Regim.to pleno de la dicha villa y se Juntaron con-
temente [illegible] del ayuntam.to y estando assi Juntos se leyo una carta de su Magestad
Real [illegible] escripta [illegible]
Sabado [illegible] de este mes de Julio con las copias que remite de ordenes
[illegible] de los procuradores y de las [illegible] con [illegible] frontera
de [illegible] cartas [illegible] y [illegible] particular
y [illegible] Lanz [illegible] Don [illegible] de
Cardenas Capitan General de esta provincia y el Baron de [illegible] que tienen
las [illegible] y [illegible] acordaron se responda a [illegible]
que [illegible] de la Junta particular en San Bartolome
de Olaso conforme al acuerdo y [illegible]
tambien que la villa [illegible] que se a [illegible]
[illegible] la Hermandad [illegible] de la
de Guipuzcoa y que la provincia [illegible]
[illegible] Acordaron se responda [illegible] poder por
ser [illegible] de la Junta [illegible]
firmaron los que sabian

Miguel de Aguirrezabal

Juan Bau.ta de Yrracaval

Martin Perez de Arana

Martin [illegible]

D. Fran.co de Ondarza y Galarza

Fran.co de Zabala

Ante mi

Juan de [illegible]

En la villa de Vergara a [illegible] dias [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]